

RESOLUCION MINISTERIAL N° 143/2017 - Anexo I

"Requisitos Generales de Inscripción de la Primera Etapa de Concursos del Ministerio Público Fiscal y Ejes Temáticos de Examen"

Escalafón de Ingreso

Artículo 1.- El ingreso al Ministerio Público Fiscal, en calidad de Personal Técnico administrativo, se realizará de acuerdo a los parámetros que a continuación se establecen.

Aquellos postulantes que pertenezcan a la carrera de Maestría de este Ministerio Público y figuren en el Orden de Mérito de los aprobados, ingresarán en la categoría de la carrera administrativa cuyo sueldo básico sea similar (no inferior), en el turno que corresponda según su orden de mérito.

Requisitos

Artículo 2.-

Requisitos para el ingreso:

a) Título de Abogado, Procurador, Notario o estudiante de alguna de las profesiones nombradas que posea al menos veinte (20) materias aprobadas.

b) Certificado de buena conducta expedido por autoridad competente.

c) Cuarenta y cinco (45) años de edad como máximo, cumplidos al momento del cierre de la inscripción. Se exceptúa del presente requisito a aquellos postulantes que pertenezcan a la carrera de Maestría de este Poder Judicial.

d) -En caso de ser Abogado, Procurador o Notario, presentar copia del Título Universitario:

* Universidad Privada: copia legalizada por la Universidad que expidió el mismo.

* Universidad Estatal: copia legalizada por el Rectorado de la Universidad.

-En caso de ser estudiante de alguna de las profesiones nombradas y poseer al menos veinte (20) materias aprobadas, presentar Constancia -original- de materias aprobadas expedida por la Universidad donde cursa sus estudios, como así también copia del Título Secundario o Polimodal analítico, certificada por el Establecimiento educativo y por el Ministerio de Educación de la Provincia de Tucumán. Asimismo, si el Título es de otra Provincia, la copia debe estar certificada por el Ministerio de Educación de la Provincia que lo expidió.

e) Aprobación del concurso exigido, reglamentado por la presente normativa.

Serán excluidos del Orden de Méritos resultante del Concurso quienes:

- a) No reúnan los requisitos legales para el cargo.
- b) Tuviesen condena penal firme por delito doloso y no hubieren transcurrido los plazos de caducidad fijados en el art. 51 del Código Penal.
- c) Se encontraren sancionados con exclusión de la matrícula profesional respectiva.
- d) Hubiesen sido declarados en quiebra y no estuvieren rehabilitados.
- e) Hubieren sido separados de un empleo público por mal desempeño de sus tareas, por acto administrativo firme.
- f) Gocen de beneficio jubilatorio.
- g) Se encuentren incluidos en cualquier otra causal de inhabilitación establecida por ley.
- h) Las personas incursas en los causales previstos en el art. 5 de la Ley 5473, texto consolidado.
- i) Resultaren Deudores Alimentarios, según informe la Excma. Cámara en lo Civil en Familia y Sucesiones, oficina jurisdiccional que tiene a su cargo el respectivo registro.

La inscripción da derecho al Ministerio Público Fiscal a efectuar la verificación de los datos declarados y de solicitar toda documentación respaldatoria de lo manifestado por el inscripto.

Convocatoria

Artículo 3.- Llamado a Concurso.

Para la formación de las listas de aspirantes a ingresar, el Ministerio Público Fiscal realizará una convocatoria abierta, únicamente a través del sitio web del Ministerio Público Fiscal <https://www.justucuman.gov.ar/blogs/ministerio-publico-fiscal>, sin perjuicio de la difusión que se realice en el Boletín Oficial y en medios de prensa escritos y audiovisuales.

Tal convocatoria responde a la necesidad de incorporar personal idóneo a efectos de desempeñarse en labores de carácter técnico jurídico; tal es el motivo por el cual en esta oportunidad se convoca para el cargo de Ayudante Judicial a Abogados, Procuradores, Notarios y estudiantes de las mencionadas carreras.

Toda comunicación y notificación vinculada a la convocatoria y al desarrollo del concurso, será efectuada a través de la página web referida, siendo el único medio de información válido a los fines de la notificación.

Validez

Sobre la base de los resultados del concurso se determinará la Nómina de postulantes a cubrir las vacantes. El plazo de vigencia del Orden de mérito de los mismos será de un (01) año o hasta cubrir las vacantes establecidas para el concurso, lo que ocurra primero.

Inscripción

Artículo 4.- La inscripción se realizará a través del sitio web del Ministerio Público Fiscal, donde se proveerá de un Formulario de Solicitud de Inscripción, cuyo instructivo será publicará junto con Formulario.

El aspirante deberá presentar dicho formulario al momento de concurrir a rendir la primera evaluación.

La inscripción a través del sitio web del Ministerio Público Fiscal implica la aceptación de la totalidad de las reglas y condiciones establecidas en la convocatoria.

La información y/o documentación requerida en el Formulario de Inscripción, tiene el carácter de Declaración Jurada. La falsedad de los datos proporcionados será causal de exclusión del presente concurso.

Finalizado el período de inscripción, quien tendrá a su cargo el contralor del proceso, confeccionará el listado de los aspirantes que se hubieren inscripto, sobre la base de los formularios recibidos. El listado provisorio de inscriptos será publicado en la página web a efectos de que los postulantes puedan constatar su inscripción

Una vez establecida la fecha del primer examen (Prueba de Dactilografía), los aspirantes previamente inscriptos deberán solicitar el turno para rendir dicho examen. Este requisito es excluyente, es decir que el aspirante inscripto que no solicite el turno correspondiente para rendir, será eliminado automáticamente del concurso.

Así, la documentación que deberán presentar para rendir la primera evaluación es la siguiente:

- * DNI vigente y fotocopia de ambas caras. No se aceptará constancia de solicitud de trámite para Documento Nacional de Identidad ni ningún otro medio de identificación personal.
- * Formulario de Inscripción.
- * Constancia del Turno de examen.

No se permitirá rendir a los postulantes que se presenten sin la totalidad de la documentación antes detallada y, por consiguiente, quedarán excluidos automáticamente del concurso.

Solamente los concursantes que hubieran aprobado la prueba de Dactilografía, deberán volver a solicitar el turno para rendir los exámenes restantes. Este requisito es excluyente, es decir que el aspirante que haya aprobado la prueba de dactilografía y que no solicite el turno correspondiente para rendir las restantes evaluaciones, será eliminado automáticamente del concurso.

La documentación que deberán presentar para rendir la segunda evaluación es la siguiente:

- * DNI vigente y fotocopia de ambas caras. No se aceptará constancia de solicitud de trámite para Documento Nacional de Identidad ni ningún otro medio de identificación personal.
- * Constancia del Turno de examen.

Selección

Artículo 5.- El Proceso de Selección se desarrollará a través de una serie de evaluaciones. Cada evaluación será excluyente; es decir, en caso de reprobación alguna evaluación, el concursante quedará automáticamente eliminado del proceso.

Asimismo, también quedará eliminado quien se ausentare en la fecha fijada para las distintas evaluaciones, llegara tarde o se retirara durante la prueba. No se admitirá justificación alguna.

Lugar y fechas de exámenes:

El lugar y la fecha de realización de las evaluaciones serán los que se establezcan en la página web del Ministerio Público Fiscal.

Exámenes del Concurso:

Se rendirán las siguientes pruebas, en el orden que se detalla a continuación:

1. Prueba de Dactilografía
2. Prueba de Ortografía
3. Prueba de Conocimientos Teóricos Jurídicos
4. Prueba de Conocimientos en Informática

Cada una de ellas es de carácter eliminatorio, es decir que para pasar a la siguiente prueba se requiere haber aprobado la anterior.

El acceso a la sala donde se tomen los exámenes será restringido. Los concursantes no podrán ingresar a ella con computadoras, tablets, teléfono celular, pen drive, tarjetas de memoria, smartwatch o cualquier otro aparato de comunicación o electrónico. De igual manera, no se permite ingresar a la sala con material de consulta alguno, carteras, bolsos, carpetas, mochilas, etc. Cualquier violación a estas disposiciones implicará la expulsión del postulante del examen y del concurso.

El personal afectado al proceso del Concurso, no será por ningún motivo responsable de la guarda de objetos personales de los postulantes.

